

ANEXO I

TABLA COMPARATIVA DE LEGISLACIÓN PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 10/2018, DE 11 DE OCTUBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA AMPARO MORENO VAÑÓ

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Modificación de varios artículos de la Orden 10/2018, de 11 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se aprueban las bases reguladoras para la creación de los Premios a la Innovación en materia de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana Amparo Moreno Vañó

REDACCIÓN VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. Requisitos de las administraciones públicas de ámbito local y entidades participantes</p> <p>1. Podrán participar en las correspondientes convocatorias, las administraciones públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social, por sí solas o agrupadas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana.</p> <p>2. Las Administraciones Públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona jurídica beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>3. Las Administraciones Públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social no deberán estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 18 de la presente orden.</p>	<p>Artículo 3. Requisitos de las administraciones públicas de ámbito local y entidades participantes</p> <p>1. Podrán participar en las correspondientes convocatorias, las administraciones públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social, por sí solas o agrupadas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana.</p> <p>2. Las Administraciones Públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona jurídica beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>3. Las Administraciones Públicas de ámbito local y las entidades del tercer sector de acción social no deberán estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 18 de la presente orden.</p> <p>4. Las Administraciones Públicas de ámbito local y las entidades de iniciativa social habrán de estar inscritas, o haberlo solicitado, en el</p>



	<p>registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.</p>
<p>Artículo 9. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos</p> <p>1. Por cada Administración Pública de ámbito local o entidad del tercer sector de acción social cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana, se podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad. En ningún caso estas podrán presentar un trabajo ya presentado en convocatorias anteriores.</p> <p>2. Las solicitudes para participar se presentarán por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que cada convocatoria establezca.</p> <p>Para poder realizar la presentación telemática, será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para la ciudadanía emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.accv.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del correo de asistencia técnica, generalitat_en_red@gva.es, se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.</p> <p>3. Las administraciones y entidades aspirantes al premio también podrán presentar sus trabajos en el registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sito en la ciudad administrativa 9 d'Octubre, calle de la Democràcia, 77 de València, Torre 4, cumplimentando la correspondiente solicitud a la que se acompañe un sobre con la documentación que se indique en la convocatoria, en cuyo exterior se indique «Premios Innovación en Servicios Sociales "Amparo Moreno Vañó"».</p> <p>4. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat,</p>	<p>Artículo 9. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos</p> <p>1. Por cada Administración Pública de ámbito local o entidad del tercer sector de acción social cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana, se podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad. En ningún caso estas podrán presentar un trabajo ya presentado en convocatorias anteriores.</p> <p>2. Las solicitudes para participar se presentarán por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que cada convocatoria establezca.</p> <p>Para poder realizar la presentación telemática, será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para la ciudadanía emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.accv.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del correo de asistencia técnica, generalitat_en_red@gva.es, se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.</p> <p>3. Las administraciones y entidades aspirantes al premio también podrán presentar sus trabajos en el registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sito en la ciudad administrativa 9 d'Octubre, calle de la Democràcia, 77 de València, Torre 4, cumplimentando la correspondiente solicitud a la que se acompañe un sobre con la documentación que se indique en la convocatoria, en cuyo exterior se indique «Premios Innovación en Servicios Sociales "Amparo Moreno Vañó"».</p> <p>4. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/tr</p>



<p>https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/ramit-generic</p> <p>5. El formulario de solicitud incorporará:</p> <p>a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.</p> <p>b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las bases de la convocatoria y el resto de normas que resultan de aplicación.</p> <p>c) Una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, y en estos supuestos tendrá que presentar los certificados que acrediten el cumplimiento de</p>	<p>amit-generic</p> <p>5. El formulario de solicitud incorporará:</p> <p>a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.</p> <p>b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las bases de la convocatoria y el resto de normas que resultan de aplicación.</p> <p>c) Una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, y en estos supuestos tendrá que presentar los certificados que acrediten el cumplimiento de esas</p>
--	--



<p>esas obligaciones.</p> <p>d) Una autorización para que la Administración publique total o parcialmente el trabajo presentado en caso de ser éste premiado.</p> <p>e) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en este podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.</p> <p>6. En todo caso, las administraciones y entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa en vigor.</p> <p>7. Junto con la solicitud se deberá adjuntar: dos ejemplares del trabajo o proyecto, cuyo formato se establecerá en cada convocatoria.</p> <p>8. Deberá adjuntarse, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado 4 del artículo 12 de la presente Orden, acreditativa de las circunstancias que se tendrán en cuenta en caso de empate.</p> <p>9. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.</p> <p>10. La presentación de solicitudes y propuestas implicará la plena aceptación de las bases por las que se regirá la convocatoria.</p>	<p>obligaciones.</p> <p>d) Una autorización para que la Administración publique total o parcialmente el trabajo presentado en caso de ser éste premiado.</p> <p>e) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en este podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.</p> <p>6. En todo caso, las administraciones y entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p> <p>7. Junto con la solicitud se deberá adjuntar un ejemplar del trabajo o proyecto, cuyo formato se establecerá en cada convocatoria.</p> <p>8. Deberá adjuntarse, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado 4 del artículo 12 de la presente Orden, acreditativa de las circunstancias que se tendrán en cuenta en caso de empate.</p> <p>9. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.</p> <p>10. La presentación de solicitudes y propuestas implicará la plena aceptación de las bases por las que se regirá la convocatoria.</p>
<p>Artículo 10. Comisiones técnicas de valoración</p> <p>1. Se nombrará una comisión técnica de valoración para cada una de las modalidades a que se refiere el artículo 5 de la presente</p>	<p>Artículo 10. Comisiones técnicas de valoración</p> <p>1. Se nombrará una comisión técnica de valoración para cada una de las modalidades a que se refiere el artículo 5 de la presente</p>



<p>Orden.</p> <p>2. La comisión técnica de valoración para la modalidad A se integrará por:</p> <p>a) Presidencia: La persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, en cuyo caso deberá tener, como mínimo, rango de Director o Directora General.</p> <p>b) Vocalías: Cinco personas profesionales, representantes de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, especializadas y/o adscritas a la correspondiente área de servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, designada por el diputado/a correspondiente al área de servicios sociales de la misma. <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona será designada en representación de la Diputación Provincial de Alicante; en la segunda, en representación de la Diputación Provincial de Castellón; y en la tercera, en representación de la Diputación Provincial de Valencia, que irán rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, designada por la persona que ostente la presidencia de la misma.- Una persona en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.- Una persona en representación de los municipios de 10.001 a 100.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.	<p>Orden. Las personas designadas por las administraciones públicas así como por las entidades sociales y que integrarán las respectivas comisiones, habrán de tener conocimientos técnicos de servicios sociales. Al mismo tiempo, se habrá de designar a una persona titular y a una suplente en todos los casos.</p> <p>2. La comisión técnica de valoración para la modalidad A se integrará por:</p> <p>a) Presidencia: La persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, en cuyo caso deberá tener, como mínimo, rango de Director o Directora General.</p> <p>b) Vocalías: Cinco personas profesionales, representantes de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, especializadas y/o adscritas a la correspondiente área de servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, designada por el diputado/a correspondiente al área de servicios sociales de la misma. <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona será designada en representación de la Diputación Provincial de Alicante; en la segunda, en representación de la Diputación Provincial de Castellón; y en la tercera, en representación de la Diputación Provincial de Valencia, que irán rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, designada por la persona que ostente la presidencia de la misma.- Una persona en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de
---	--



<p>- Una persona en representación de los municipios de más de 100.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.</p> <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona designada en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes será de la provincia de Alicante; la de los municipios de 10.001 a 100.000 habitantes será de la provincia de Castellón; y la de los municipios de más de 100.000 habitantes será de la provincia de Valencia, rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <p>c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrito a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>3. La comisión técnica de valoración para la modalidad B se integrará por:</p> <p>a) Presidencia: La persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, en cuyo caso deberá tener, como mínimo, rango de Director o Directora General.</p> <p>b) Vocalías: Cinco personas, de reconocido prestigio y/o experiencia en el ámbito de los servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>- Una persona en representación de los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Alicante, Castellón y Valencia, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.</p> <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona será designada en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante; en la segunda, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón; y en la tercera, en representación del Colegio Oficial de Trabajo</p>	<p>Municipios y Provincias.</p> <p>- Una persona en representación de los municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.</p> <p>- Una persona en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes, designada por la persona que ostente la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.</p> <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona designada en representación de los municipios de menos de 10.000 habitantes será de la provincia de Alicante; la de los municipios de 10.001 a 50.000 habitantes será de la provincia de Castellón; y la de los municipios de más de 50.000 habitantes será de la provincia de Valencia, rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <p>c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrito a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>3. La comisión técnica de valoración para la modalidad B se integrará por:</p> <p>a) Presidencia: La persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, en cuyo caso deberá tener, como mínimo, rango de Director o Directora General.</p> <p>b) Vocalías: Cinco personas, de reconocido prestigio y/o experiencia en el ámbito de los servicios sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>- Una persona en representación de los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Alicante, Castellón y Valencia, designada por la persona</p>
---	---



<p>Social de Valencia, que irán rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.- Una persona en representación del Colegio Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.- Dos personas en representación de la Plataforma de Entidades del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana, designadas por la persona que ostente la presidencia de la misma. <p>c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrito a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>4. Las comisiones técnicas de valoración adaptarán su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantarán actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.</p> <p>5. Concluido el proceso de selección elevarán su propuesta, en forma y plazo para su resolución, a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, siendo vinculante para la misma.</p> <p>6. La resolución de cada convocatoria, así como su notificación, tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de su publicación. Asimismo, la resolución, que se hará pública en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y en el Diari Oficial de la</p>	<p>que ostente la presidencia del mismo.</p> <p>En la primera convocatoria del presente premio, la persona será designada en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante; en la segunda, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón; y en la tercera, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, que irán rotando sucesivamente en las siguientes convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona en representación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.- Una persona en representación del Colegio Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia del mismo.- Dos personas en representación de la Plataforma de Entidades del Tercer Sector de Acción Social de la Comunitat Valenciana, designadas por la persona que ostente la presidencia de la misma. <p>c) Secretaría: Una funcionaria o funcionario adscrito a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>4. Las comisiones técnicas de valoración adaptarán su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantarán actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.</p> <p>5. Concluido el proceso de selección elevarán su propuesta, en forma y plazo para su resolución, a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, siendo vinculante para la</p>
---	--



<p>Generalitat Valenciana.</p> <p>7. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.</p> <p>8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.</p> <p>9. En virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, se procurará que la composición de la comisión técnica de valoración se ajuste al principio de equilibrio por razón de sexo.</p>	<p>misma.</p> <p>6. La resolución de cada convocatoria, así como su notificación, tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de su publicación. Asimismo, la resolución, que se hará pública en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.</p> <p>7. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.</p> <p>8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.</p> <p>9. La composición de la comisión técnica de valoración se ajustará al principio de equilibrio por razón de sexo, en virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 18. Incompatibilidad</p> <p>1. La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas por el mismo proyecto.</p> <p>2. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Artículo 18. Incompatibilidad</p> <p>1. La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo proyecto.</p> <p>2. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente.</p>



<p>Artículo 19. Protección de datos</p> <p>Los datos personales de todas las administraciones y entidades interesadas, recogidos durante el transcurso del procedimiento derivado de la convocatoria, serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones que se recogen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa en vigor.</p>	<p>Artículo 19. Protección de datos</p> <p>Los datos personales de todas las administraciones y entidades interesadas, recogidos durante el transcurso del procedimiento derivado de la convocatoria, serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones que se recogen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
<p>Referido al texto de la Orden en su totalidad, donde dice "entidades del tercer sector de acción social", debe decir: "entidades de iniciativa social", en concordancia con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana."</p>	
<p>Referido al texto de la Orden en su totalidad, donde dice: "Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano", debe decir "Secretaría Autónoma de Planificación y Organización del Sistema."</p>	

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FORMACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES